



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

: EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración central
Incorporación a filas.—Circular.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL
Convocatoria.

Diputación provincial. de León.—
Comisión gestora.—Concurso.

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

destino a Cuerpo y a partir del día 5 la incorporación a filas con sujeción a las normas establecidas en dicha circular.

Los reclutas pertenecientes al cupo de filas para Africa y destacamentos del Sahara, se presentarán en Caja para ser destinados a Cuerpo en las fechas fijadas en el apartado a) de la regla segunda de la referida circular.

Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, interesarán de los Gobernadores civiles de las provincias se inserte esta circular en los Boletines Oficiales de las mismas, con la posible urgencia, para que los alcaldes la comuniquen a los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de Octubre de 1934.

LERROUX

Señor...

(Diario Oficial de 26 de Octubre de 1934)

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 62 de la Ley provincial, he acordado convocar a la

Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial, a sesión extraordinaria para el día 8 del próximo mes de Noviembre, a las diez y media de la mañana, en el salón de sesiones del Palacio provincial, a fin de tratar de los asuntos comprendidos en el adjunto orden del día.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 29 de Octubre de 1934.

El Gobernador civil,
Edmundo Estévez

ORDEN DEL DÍA

1. Estado de fondos y suministros militares.
2. Asuntos que quedaron sobre la mesa.
3. Cuentas de servicios provinciales.
4. Padrones de cédulas.
5. Baja en la Residencia de León de Constancio Balbuena.
6. Antecedentes del Congreso Nacional de Riegos.
7. Instancia de Tomás Santiago Soto.
8. Idem de D.^a Aniana Rodríguez.
9. Expediente de ingreso de tres niños en la Residencia de esta ciudad
10. Idem idem de otros diez niños
11. Comunicación de la Diputación de Madrid.
12. Instancia de D. Camilo Villarino.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCORPORACION A FILAS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la concentración en Caja para destino a Cuerpo de los reclutas pertenecientes al primer llamamiento del cupo de filas de la Península, dispuesta por orden circular de 5 del actual (D. O número 233), se aplase hasta los días 1, 2 y 3 de Diciembre próximo, verificándose el día cuatro de dicho mes el

13. Comunicación de la Inspección provincial de Sanidad.
14. Oficio del Alcalde de Fabero.
15. Expediente de habilitación y suplemento de créditos.
16. Actas de subasta.
17. Devolución de fianza al contratista del puente de Candanedo.
18. Proyecto de reparación de un puente en el camino de la carretera de Sahagún a Las Arriendas.
19. Carta de la señora viuda de D. José Trebol.
20. Oficio del Sr. Capitán Jefe del Cuerpo de Seguridad.
21. Inventario y tasación de materiales procedentes del derribo de la parte de casa de la huerta del Parque.
22. Oficio de la Comandancia de la Guardia civil.
23. Carta y factura de la Revista de Administración y Progreso.
24. Expediente del seguro de personal de la Diputación.
25. Instancia de D. Marcelino Barrera.
26. Instancia solicitando la construcción de caminos.
27. Instancia de la señorita Dolores Usoz.
28. Adjudicación de obras del puente de Foncebadón.
29. Renuncia de entidades peticionarias a la construcción de un camino.
30. Señalamiento de sesiones.

SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

Vista la instancia presentada por D. Manuel Carracedo Prieto, por la que manifiesta que careciendo de tarifas oficialmente aprobadas, solicita se le autoricen unas para el suministro de fluido eléctrico al pueblo de Castrocontrigo.

Resultando que en la tramitación del expediente se ha cumplido lo dispuesto el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas, sometiéndose la Memoria a informe del Ayuntamiento de Castrocontrigo, único interesado, como asimismo a las Cámaras de la Propiedad y de Comercio e Industria.

Considerando que el Ayuntamiento de Castrocontrigo informa desfavorablemente, fundamentando tal decisión en que encontrándose las líneas de distribución con sección insuficiente y teniendo, por consecuencia, una gran pérdida de ten-

sión, la luminosidad de las lámparas de 10 vatios es insuficiente, siendo, con tal motivo, la de 15 vatios de uso general, con lo que el precio resulta elevado, y que el servicio no se hace con carácter continuado.

Considerando que la Cámara de la Propiedad se abstiene de informar por entender que al confesar espontáneamente el solicitante que viene aplicando tarifas no autorizadas oficialmente, deben éstas ser declaradas abusivas.

Considerando que la Cámara de Comercio e Industria informa favorablemente las tarifas solicitadas.

Considerando que por no gozar el solicitante de concesión administrativa alguna que autorice el funcionamiento de la Central, no existen condiciones limitativas que hayan de tenerse en cuenta respecto a las tarifas que puedan aplicarse, por lo que sólo procede el informe de las entidades mencionadas.

Considerando que según ha informado en casos análogos la Abogacía del Estado, la no existencia de concesión administrativa no puede ser motivo suficiente para que la Jefatura de Industria deje de ejercer las funciones que le atribuye el Reglamento de Verificaciones en orden a la fiscalización de las relaciones contractuales entre abonados y distribuidores, cualquiera que sea la situación legal de éstos respecto a los aprovechamientos hidráulicos y a las necesarias concesiones, materia no sometida a la vigilancia de los organismos que dependen del Ministerio de Industria y Comercio; que, por consiguiente, no hay obstáculo alguno que se oponga a la legalización de las tarifas que hoy vienen aplicando, sin autorización, las Empresas o a la aprobación de las modificaciones de las mismas que se soliciten.

Considerando que las deficiencias de tensión no pueden ser causa de no aprobación de unas tarifas, ya que el citado Reglamento, a más de exigir una constancia entre ciertos límites de la tensión de servicio, marca la tramitación a seguir por los abonados en casos de deficiencia de voltaje, como asimismo en los de interrupción del servicio, pudiendo acogerse a ellos para cualquier reclamación que estimen por conveniente hacer.

Considerando que las alegaciones hechas por la Cámara de la Propiedad, si bien son suficientes para justificar su abstención, no lo son para detener o modificar el curso del expediente, puesto que precisamente por no estar autorizadas las tarifas que actualmente se aplican y ser, por tanto, abusivas, se ha incoado el expediente de autorización, según dispone la Orden de 24 de Enero último; por otra parte, la Cámara ha de informar sólo en relación a la defensa de los intereses en ella depositados, misión que la califica para ser oída, sin que deba entrar en aspectos administrativos, reservados a los órganos de la Administración:

Considerando que las tarifas solicitadas son equivalentes a las que rigen en zonas de análogas características de la servida por esta Central, teniendo en cuenta que en dichas tarifas están incluidos los impuestos.

Considerando que es de la competencia de este Gobierno civil la resolución del expediente por no afectar las instalaciones a pueblos ajenos a esta provincia de León.

De acuerdo con la propuesta de la Jefatura de Industria, este Gobierno Civil ha tenido a bien autorizar a D. Manuel Carracedo Prieto para aplicar la siguiente tarifa al pueblo de Castrocontrigo:

Tarifa única.—Alumbrado a tanto alzado			
Lámpara de	10	watios,	1,50 pts. mes.
»	»	15	» 2,50 »
»	»	25	» 3,00 »
»	»	40	» 3,75 »
»	»	60	» 4,50 »

Por una lámpara conmutada de 10 vatios, al mes, 2,00 pesetas.

Condiciones de aplicación de esta tarifa

En los precios anteriores se encuentran comprendidos los impuestos.

Todas las dudas derivadas de la aplicación de esta tarifa serán resueltas por esta Jefatura de Industria.

En la aplicación de esta tarifa la Empresa deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Verificaciones eléctricas.

León, 17 de Octubre de 1934.

El Gobernador Civil,
Edmundo Estévez

Vista la instancia presentada por D.^a Felisa Población Pérez, viuda de Lorenzo Población, dueña de la Central «Hidroeléctrica de San Cipriano», término de San Cipriano de Rueda, en solicitud de que le sea autorizada la modificación de las tarifas que viene aplicando.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites señalados en el vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas, pasando la Memoria a informe de los Ayuntamientos de Cubillas de Rueda, Valdepolo, Gradefes y Santa María del Monte, como asimismo a las Cámaras de la Propiedad e Industria y Jefatura de Obras Públicas.

Considerando que los Ayuntamientos de Valdepolo y Gradefes, como la Cámara de la Propiedad, han dejado transcurrir sin informar el plazo reglamentario; que los Ayuntamientos de Cubillas de Rueda y Santa María del Monte informan favorablemente las tarifas solicitadas; que la Cámara de Industria informa favorablemente las tarifas de tanto alzado, desestimando las de contador para alumbrado y fuerza motriz, por suponer un aumento en las tarifas de aplicación y no justificar el aumento solicitado.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas informa en el sentido de que habiéndose otorgado la concesión a nombre de D. Lorenzo Población a los pueblos que se refiere el presente expediente, por resolución de 22 de Noviembre de 1929 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 5 de Diciembre del mismo año, y no habiéndose cumplido por el concesionario las condiciones 7.^a y 8.^a de la misma, por las que se determinan los plazos que han de regir para el comienzo y fin de las obras y la obligación de ponerlo en conocimiento de dicha Jefatura, al objeto de que dichas obras sean reconocidas con el fin de autorizar la explotación, queda incurso en la condición 15.^a de la misma relativa a su caducidad; agregando que no habiéndose hecho la transferencia a nombre de la Viuda, no ha lugar al informe de las tarifas solicitadas, ya que en caso de funcionar la Central su funcionamiento es ilegal y abusivo.

Considerando que según ha informado en casos análogos la Abogacía

del Estado, la no existencia de concesión administrativa no puede ser motivo suficiente para que la Jefatura de Industria deje de ejercer las funciones que le atribuye el Reglamento de Verificaciones en orden a la fiscalización de las relaciones contractuales entre abonados y distribuidores, cualquiera que sea la situación legal de éstos respecto a los aprovechamientos hidráulicos y a las necesarias concesiones, materia no sometida a la vigilancia de los organismos que dependen del Ministerio de Industria y Comercio; que precisamente esta función fiscalizadora se ha establecido y se ejerce para garantía y defensa del interés del consumidor, el cual quedaría desatendido si no se sometiese a estas Empresas a la legislación general sobre tarifas; que varias disposiciones legales reconocen la existencia de instalaciones que no han obtenido la necesaria concesión, a pesar de lo cual dan normas respecto a su funcionamiento y explotación; que la aprobación de unas tarifas sólo supone una regulación de la actividad mercantil de la Empresa, sin que pueda entenderse como autorización para aprovechar bienes de dominio público; por consiguiente, no hay obstáculo alguno que se oponga a la legalización de las tarifas que hoy vienen aplicando, sin autorización, las Empresas o a la aprobación de las modificaciones de las mismas que se soliciten.

Considerando que de acuerdo con el anterior informe, en caso de tramitarse la caducidad de la concesión por la Jefatura de Obras Públicas, única con facultades para ello, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la concesión, la aprobación de unas simples tarifas no habrá de interpretarse en el

sentido de autorización para ocupar terrenos de dominio público, ni mucho menos a que sea reconocida como tal concesionaria.

Considerando que en las tarifas solicitadas para alumbrado a tanto alzado los precios de las lámparas de 40 vatios en adelante son excesivas, debiendo reducirse sus precios, teniendo en cuenta los establecidos en instalaciones similares, en cuanto a establecimientos y zonas a abastecer; que la tarifa primitiva de alumbrado por contador y autorizada como máxima en la concesión, que es la de 0,80 pesetas por kw-h, es corriente en instalaciones similares y habiendo solicitado la aprobación del mínimo de consumo resultan excesivamente elevados los precios que ahora se solicitan, por lo que, abundando en el informe de la Cámara de Industria, debe desestimarse tal aumento, haciéndose extensivo el mismo razonamiento a la tarifa de fuerza motriz por contador, que es de 0,40 kw-h la autorizada en esta concesión.

Considerando que habrá de entenderse que están conformes con lo solicitado todas aquellas entidades que no hubieran emitido dictamen en el plazo reglamentario.

Considerando que es de la competencia de este Gobierno Civil la resolución del expediente por no afectar las instalaciones a pueblos ajenos a esta provincia de León.

De acuerdo con la propuesta de la Jefatura de Industria, este Gobierno Civil ha tenido a bien autorizar a D.^a Felisa Población para la implantación de las siguientes tarifas aplicables a los pueblos de Cubillas de Rueda, San Cipriano, Sahechores, Villahibiera, Valdepolo, Quintana del Monte, Nava, Valdealcón y Villamizar:

Tarifa número 1.—Alumbrado a tanto alzado

Por una lámpara de 10 vatios, al mes.....	2,00 pesetas.
» » » » 25 » » »	3,00 »
» » » » 40 » » »	3,50 »
» » » » 60 » » »	4,00 »

Para lámpara de mayor potencia, 0,04 pesetas por cada vatio que exceda de los 60.

Tarifa número 2.—Alumbrado por contador

Cada kW-h consumido..... 0,80 pesetas.

*Ayuntamiento de
Onzonilla*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante el Ayuntamiento y dentro de los quince días siguientes, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo a los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal y disposiciones complementarias.

* * *

Formado y aprobado por la Junta pericial de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Onzonilla, 19 de Octubre de 1934.
—El Alcalde, Manuel Campano.

* * *

Formadas las listas de edificios y solares de este municipio para la contribución territorial riqueza urbana, para el ejercicio de 1935, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que puedan ser examinadas por los contribuyentes y formular contra las mismas las reclamaciones que crean convenientes.

Onzonilla, 23 de Octubre de 1934.
—El Alcalde, Manuel Campano.

*Ayuntamiento de
Soto de la Vega*

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, el reparto de contribución por rústica y pecuaria, listas de edificios y solares, padrón de automóviles y lista de industrial, para el próximo año de 1935, a los efectos de oír reclamaciones.

Según me comunica la vecina de Vecilla de la Vega, Avelina Alonso Fuertes, el día 20 del actual le fué robado de una finca un macho de

las señas siguientes: pelo castaño, edad seis años, alzada seis cuartas y media, herrado, tiene pelo blanco en el sitio del roce de la collera, con algunas aberturas en los cascotes y pisa con la pata derecha algo hacia fuera.

Ruego por tanto a las autoridades que de tener conocimiento del paradero del referido semoviente, lo comuniquen a esta Alcaldía para a su vez participárselo a la dueña.

Soto de la Vega, 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, José Sevilla.

*Ayuntamiento de
Astorga*

El Ayuntamiento de esta ciudad en sesión celebrada el día 20 del corriente mes acuerdo adquirir mediante concurso catorce toneladas de antracita superior, con destino a la calefacción de la Casa Consistorial, celebrándose el acto de la apertura de pliegos en la Sala Capitular de este Ayuntamiento el día siguiente hábil de expirar los veinte días de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, siendo el tipo o precio que sirve de base la cantidad de mil doscientas sesenta pesetas, satisfechas en dos plazos iguales, debiendo de presentarse los pliegos con sujeción al modelo que se inserta al final y en la forma que determina el artículo 14 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, exigiéndose para tomar parte en el concurso un depósito provisional de sesenta y tres pesetas, y una fianza definitiva de ciento veintiséis pesetas, integradas por metálico, valores o signos de crédito del Estado o de este Ayuntamiento, pudiendo bastantear los poderes de los licitadores que sean representados por otra persona, cualquier letrado matriculado en esta ciudad, hallándose el pliego de condiciones a disposición de los licitadores, para ser examinados por los mismos en la Secretaría de esta Corporación y hora de oficina.

Astorga, 23 de Octubre de 1934.—Alcalde accidental, Florentino Muñoz.

Modelo de proposición

Don.... vecino de.... con cédula personal de la clase.... tarifa.... núme-

ro.... expedida en.... con fecha.... de 193.... enterado de las condiciones exigidas del concurso, para suministrar catorce toneladas de antracita superior, para alimentar la calefacción de la casa Consistorial, aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de 20 de Octubre del corriente año de 1934, las acepto íntegramente y se comprometo a facilitar la antracita de referencia en la cantidad de.... pesetas (en letra); acompañando el resguardo de haber constituido el depósito provisional en la caja municipal, muestras de antracita y la cédula personal,

(Fecha y firma.)

N.º 876.—32,15 pts.

*Ayuntamiento de
Prioro*

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y listas de urbana para el próximo ejercicio de 1935, se hallan expuestas al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal al objeto de oír reclamaciones,

Prioro, 23 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Miguel Prieto.

*Ayuntamiento de
Acededo*

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, y lista cobratoria de urbana correspondiente al próximo año de 1935, se halla expuesto al público, por el plazo reglamentario, para que durante dicho plazo se puedan presentar cuantas reclamaciones se quieran contra los mismos.

Acededo, 24 Octubre de 1934.—El Alcalde, Eulogio Castaño.

*Ayuntamiento de
Cabañas Raras*

El repartimiento de rústica y pecuaria y lista de edificios y solares formados para el año de 1935, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

* * *

Asimismo se hallará expuesta al público por diez días, la matrícula de industrial, también para 1935.

Cabañas Raras, 24 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Vicente Mayo.

Ayuntamiento de Carracedelo

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

* * *

También queda expuesto al público por término de quince días con indicado fin, el padrón de vehículos automóviles formado para el mismo año de 1935.

Carracedelo, 21 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Benjamín Morán.

Ayuntamiento de Laguna Dalga

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días para oír reclamaciones, y el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este municipio, listas cobratorias de edificios y solares y matrícula de industrial que ha de regir en el próximo año de 1935.

Laguna Dalga, 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Ezequiel Bailez.

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Formados los repartos de la contribución rústica y pecuaria, lista de edificios y solares y padrón de automóviles, para el próximo ejercicio de 1935, se hallan de manifiesto al público por el tiempo reglamentario en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean justas.

Quintana y Congosto, 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Dámaso García.

Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

Formado el repartimiento de la riqueza rústica y listas para el padrón de edificios y solares para el año próximo de 1935, permanecerán expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

Pozuelo del Páramo, 24 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Tomás Calvo.

Ayuntamiento de Campo de la Lomba

Formados los repartos de la contribución rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares, el proyecto de presupuesto municipal y matrícula de industrial para el próximo ejercicio de 1935, se hallan de manifiesto por el tiempo reglamentario de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que sean examinados y presenten las reclamaciones que crean justas.

Campo de la Lomba, 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, R. García.

Ayuntamiento de Campazas

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Campazas, 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Pedro Domínguez.

Ayuntamiento de Villazanzo

Confeccionados el repartimiento de rústica y pecuaria y listas cobratorias de la contribución urbana para el año próximo de 1935, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde esta fecha, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean justas.

Villazanzo, 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Lucio Fernández.

Ayuntamiento de Canalejas

Formadas las listas cobratorias de urbana para el ejercicio de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Formado el reparto de rústica y pecuaria para 1935, queda expuesto

al público por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Canalejas, 24 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Demetrio Rojo.

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Formado el padrón de vehículos automóviles existentes en este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días para oír las reclamaciones que se presenten.

* * *

Igualmente y para los mismos fines, y por término de ocho días se hallan expuestos al público al objeto de oír reclamaciones los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, lista de edificios y solares, para el próximo año de 1935.

* * *

Y finalmente y en igual sitio y por término de diez días, también se encuentra expuesto al público por diez días, la matrícula de subsidio para el año de 1935.

Fresno de la Vega, 26 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Juan Prieto.

Ayuntamiento de La Antigua

Formados los repartimientos de rústica, padrón de edificios y solares, el de vehículos automóviles y matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1935, se hallan de manifiesto por el tiempo reglamentario en la Secretaría del mismo a fin de que sean examinados y presenten las reclamaciones que sean justas.

La Antigua, 19 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Andrés V. Otero.

Ayuntamiento de Láncara de Luna

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1935, así como las respectivas ordenanzas de arbitrios que el mismo contiene, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de oír reclamaciones dentro del plazo reglamentario, transcurrido el cual no será atendida ninguna.

Láncara de Luna, 16 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Manuel Fidalgo.

Ayuntamiento de Regueras de Arriba

Formados el padrón de edificios y solares, el repartimiento de rústica y pecuaria y la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1935, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo, por el tiempo reglamentario para que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Regueras de Arriba, 23 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Blas Alvarez.

Ayuntamiento de Matallana

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, lista de edificios y solares y padrón de automóviles para el ejercicio de 1935, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por ocho días los dos primeros y quince el último, a fin de que sean examinados y presenten las reclamaciones que crean justas.

Matallana, 25 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Ricardo Tascón.

Ayuntamiento de Luyego

En esta Secretaría municipal quedan expuestos al público por los plazos reglamentarios y durante las horas de diez a trece para oír reclamaciones, los siguientes documentos formados para el año de 1935.

El presupuesto municipal ordinario.

Los repartos de rústica y pecuaria. Las listas de edificios y solares.

El padrón de vehículos automóviles, con todos los documentos relativos a los mismos.

Luyego, 24 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Magín Fuente.

Ayuntamiento de San Adrián del Valle

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartos de rústica y pecuaria y listas de edificios y solares, para el año de 1935, por el plazo de ocho días, con objeto de oír y resolver reclamaciones.

San Adrián del Valle, 25 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Ubaldo Blanco.

Ayuntamiento de Algadefe

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1935, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal del mismo a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y hacer las reclamaciones u observaciones que crean ser de justicia.

Hallándose abandonada en el campo de esta villa de Algadefe, una pollina pedrera, de edad cerrada, pelo negro, con algunos lunares blancos en las paletillas, sin otras señas particulares.

La persona que justifiquen ser su dueño puede pasar a recogerla.

Algadefe, 24 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Tomás Fernández.

Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Formados el repartimiento de rústica y pecuaria, la lista cobratoria de urbana y matrícula industrial para el año de 1935, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días los dos primeros y diez días la última, para que puedan ser examinados y oír las reclamaciones que se presenten.

Vega de Infanzones, 25 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Eusebio Soto.

Ayuntamiento de Astorga

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 25 del corriente mes, acordó exponer al público, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la casa consistorial el presupuesto extraordinario para la municipalización del servicio de abastecimiento de aguas y particulares acordados en sesión de 26 de Septiembre último y documentos que le acompañan, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados presupuestos y documentos se estimen convenientes por los contribuyentes y entidades interesadas.

Astorga, 26 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Paulino Alonso.

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Formado el ante-proyecto de presupuesto municipal ordinario por el Secretario-Interventor para el año de 1935 y aceptado éste por la respectiva comisión de Hacienda, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días y ocho más hábiles, con objeto de oír reclamaciones.

Formado el padrón de vehículos automóviles de este Municipio para el ejercicio de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Terminado el repartimiento de la contribución de riqueza rústica y pecuaria, la lista de edificios y solares de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1935, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de ser examinados y formular las reclamaciones que crean justas.

Chozas de Abajo, 23 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Fabián Fierro.

Ayuntamiento de Joara

Formado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el próximo año de 1935, queda expuesto al público en Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Joara, 25 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Máximo Gil.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha 26 del actual, se halla inserto un edicto de esta Alcaldía exponiendo al público el repartimiento general de utilidades y por error se hace constar que lo estará durante diez días y tres más.

Se modifica por el presente, en el sentido de que las reclamaciones han de formularse en plazo de quince días y tres más.

Formado el padrón de vehículos automóviles de este Municipio para

el próximo ejercicio de 1935, se hallará expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en este periódico oficial, para que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Santa María del Páramo, 27 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Santiago Santos.

Entidades menores

Junta vecinal

de San Andrés del Rabanedo.

Aprobado por Junta vecinal el reparto vecinal ordinario que ha de regir para el año actual, se halla expuesto al público por espacio de quince días en el domicilio del señor Presidente de dicha Junta para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas.

San Andrés del Rabanedo, 29 de Octubre de 1934.—El Presidente, Joaquín Alegre.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del refrendante, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Nicanor López, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, que litiga en concepto de pobre, contra D. Angel y D. Isidro Lombas Alonso y D.^a Rosenda Alonso López, vecinos de Pola de Gordón, sobre pago de catorce mil pesetas de principal, intereses y costas; en los que y por providencia del día de hoy se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados a los ejecutados, sitios en Pola de Gordón.

Una casa, en el casco de la villa de Pola de Gordón, de planta baja y alta, sótano, sita en la calle Real de Adanero a Gijón, que linda: por el frente con dicha calle, derecha entrando casa de D. Eugenio Lozano; izquierda, casa de Generoso Tascón; y espalda, almacén y huerta de dicha señora; tasada en cuarenta mil pesetas.

Un almacén, con sótano cubierto de uralita con capacidad para cincuenta vagones de piensos, sito en terreno de la casa antes mencionada, que linda: al Norte, con patio y casa antes mencionada; Sur, con huerta de la misma; Este, con huerta de don Eugenio Lozano; y Oeste, con huerta de D. Generoso Tascón; tasada en cincuenta mil pesetas.

El remate se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado, el día seis de Diciembre próximo, hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio, por que fueron tasados los bienes rebajando el veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor si las hubiere continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veinte de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Iglesias.—El Sec. judicial, Valentín Fernández.

Juzgado municipal de Astoria
Don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro; el Sr. D. Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos por demanda del Procurador D. Manuel Martínez Martínez, en representación de don Paulino González Boisán, mayor de edad casado, de esta vecindad, contra D. Benjamín Fernández Gutiérrez, también mayor de edad, empleado, de la misma vecindad, que se halla en rebeldía, sobre cantidades y,

Fallo: Que estimando la demanda debo de condenar y condeno al demandado D. Benjamín Fernández Gutiérrez, a que pague al actor don Paulino González Boisán, la cantidad de doscientas pesetas importe de los alquileres de la casa que se menciona en el primer resultando de ésta sentencia, desde primero de Marzo pasado al veinte de Septiembre último, en que el actor se hizo cargo de la misma; a que así mismo le pague la cantidad de cincuenta pesetas con cincuenta céntimos, importe de los quince cristales y cinco llaves que faltaban de la casa según la diligencia de reconocimiento practicada en el juicio de desahucio, imponiendo a dicho demandado las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, le será notificada en la forma prevenida por la ley, lo pronuncio mando y firmo.—Cipriano Tagarro.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Benjamín Fernández Gutiérrez, se expide el presente para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de ésta provincia a los fines procedentes.

Dado en Astorga, a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Cipriano Tagarro.—P. S. M. Secretario habilitado, José Cabezas. N.º 884.—30,65

ANUNCIO PARTICULAR

OPOSICIONES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO (SEGUNDA CATEGORÍA)

Edad, 23 años.—No se exige título.

Convocadas estas oposiciones para dar comienzo en 1.º de Marzo del año próximo, se abre la preparación para las mismas en la

«ACADEMIA CALVO»

PLAZA DE SAN MARCELO, 10, LEÓN corriendo a cargo de los señores siguientes:

Don Francisco Roa Rico, Letrado de la Diputación Provincial.

Don Iñigo Vargas de la Infiesta, Funcionario de la misma.

Para más detalles, dirigirse al de la Academia.

Núm. 875.—9,50 pts.

de la Diputación Provincial

